

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1221.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
-DEMANDADOS: LIBARDO PEREZ PEREZ
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00818-00

NUEVE (9) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Allega el señor MARIO ANDRES GUERRA ZAMBRANO, solicitud de desarchivo y levantamiento de medidas cautelares y cancelación de prenda que recae sobre el vehículo de placas GUN 128, que según informa y demuestra con la documentación anexa, es de su propiedad y sobre el cual recaía medida de embargo dentro del proceso de la referencia.

Una vez revisado el expediente se encuentra que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación¹, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, sin que se haya retirado el oficio dirigido a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GUACARÍ, para proceder con el levantamiento de embargo, razón por la cual se procederá a ordenar que por secretaría se actualicen dichos oficios.

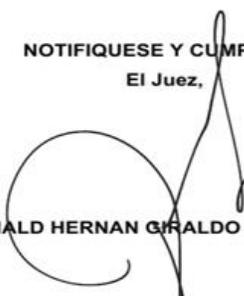
No obstante, respecto a la petición de cancelación de la garantía prendaria que recae sobre el vehículo en mención, esta dependencia se abstendrá de darle trámite, por cuanto no es de nuestra competencia, informándole al peticionario que la documentación presentada para lograr tal fin, debe ser remitida directamente a la secretaria de tránsito correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de los interesados que el proceso se encuentra en sede del Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.

TERCERO: AUTORIZAR al señor MARIO ANDRES GUERRA ZAMBRANO, identificado con C.C. 12. 994.395; por ser el actual propietario del vehículo, para que retire los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

¹ Visible a folio 16 del primer cuaderno.